



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216
Correo corporativo: j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTUBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE : COLAGRO LTDA
DEMANDADO : MERCEDES MURILLO y OTRA.
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN : 73200 40 89001 2009 00003 00.
AUTO SUST. N° : 0484.

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, mediante correo Institucional del Juzgado, el 10 de octubre del cursante año, el Juzgado dispone,

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que las demandadas Mercedes Murillo y María Ilsa Rojas, identificadas con C.C. N° 52'306.126 y 28'636.621, tengan o puedan tener constituidos en cuentas de ahorros en lo permitido legalmente, o que, a cualquier título bancario o financiero, posea en el Banco Finandina a sucursal Ibagué.

SEGUNDO: LIMÍTESE la medida a no más de la última liquidación del crédito aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión al Banco Finandina, al correo electrónico servicioalcliente@bancofinandina.com, suministrado por la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289a3a2304005b3dc497ec97c6e6dbee757cfa065606068b43d36a46b8c5f578**

Documento generado en 14/10/2022 04:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>